BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | 7 DE MAYO DE 1983 | Número 104

SUMARIO

II. ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Jesús Castellar Levanseur», Lorca (Murcia). 1323

IV. ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Cartagena. 1328
Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. 1329
Ayuntamiento de Calasparra. 1332
Ayuntamiento de Lorca. 1332
Ayuntamiento de Cartagena. 1332
Ayuntamiento de Murcia. 1332
Ayuntamiento de Murcia. 1332
Ayuntamiento de Murcia. 1332

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 2012

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Jesús Castellar Levasseur», de Lorca (Murcia), suscrito por la Comisión Negociadora en fecha 1 de marzo de 1983, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial en 25 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 28 de marzo de 1983.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

* * *

En Lorca a 1 de marzo de 1983.

Reunidos:

De una parte, don Jesús Castellar Levasseur, como representante legal de la Empresa del mismo nombre, con domicilio en Camino Viejo del Puerto, sin número, y con teléfono número 469251.

Y de otra el trabajador Joaquín Guevara Ponce, en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Jesús Castellar Levasseur», dedicada a la actividad de Almacén de Materiales de Construcción, y acuerdan:

1.º Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e íntegramente el texto del Convenio Colectivo de Empresa que se adjunta a la presente acta.

2.º Remitir a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1.040/81, de 21 de mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente acta todos los asistentes en prueba de conformidad.

* * *

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Jesus Castellar Levasseur», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.

El presente Convenio de Trabajo afectará a la Empresa «Jesús Castellar Levasseur», dedicada a la actividad de Comercio de Materiales de Construcción y a los trabajadores de su plantilla.

Artículo 2.º—Vigencia y revisión. La vigencia de este Convenio será de dos años a partir del día 1 de enero de 1983.

Se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, si cualquiera de las partes que lo pacten no formulasen solicitud de revisión con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a negociar solo y exclusivamente el anexo de la tabla salarial. En dicha negociación se tendrán en cuenta los criterios de ámbito nacional a que hubiera lugar.

Artículo 3.º—Absorción de mejoras y derecho supletorio. Las mejoras acordadas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas en las mejores condiciones que actualmente puedan tener establecidas para su personal, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que existan actualmente, en lo que rebasen a lo aquí acordado.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza Laboral de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Artículo 4.º—Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

CAPITULO II

JORNADA, DESCANSO Y LICENCIAS

Artículo 5.º—Jornada y horario. Para el año 1983 la jornada de trabajo será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a sábados. En los meses de julio y agosto, la jornada será la misma pero de lunes a viernes.

Para el año 1984, en el supuesto de que por disposición legal se reduzca la jornada laboral a 40 horas semanales, se entenderá que las horas anuales serán 1.826,27, pudiéndose computar las 40 horas semanales en períodos trimestrales tal como establece el Acuerdo Interconfederal de 1983 en su artículo 6.º, apartado d).

Se considerarán festivos para todo el personal afectado por el presente Convenio el día 26 de diciembre (segundo día de Navidad); 8 de septiembre (Virgen de las Huertas), y 23 de noviembre (San Clemente).

Se hará jornada continuada, de 9 a 13 horas, los siguientes días: 24 de diciembre (día de Nochebuena), 25 de marzo y 31 de diciembre.

El descanso concedido para el bocadillo deberá ser recuperado al final de la jornada.

Artículo 6.º—Vacaciones. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones de treinta días naturales, los cuales se podrán disfrutar durante el período del 1.º de enero al 31 de diciembre, de mutuo acuerdo por ambas partes.

El personal que ingrese en el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de las vacaciones, y el personal que cese, por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio por mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 7.º—Licencias. El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Durante 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante tres días, en caso de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, o enfermedad grave de los mismos.

c) Durante tres días, por alumbramiento de la esposa.

d) En todos estos casos, el tiempo de ausencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Para el resto de familiares se estará a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ordenanza de Construcción, Vidrio y Cerámica.

f) Durante un día, por traslado de vivienda.

g) En cuanto al tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza de Construcción y demás disposiciones legales.

h) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica.

i) El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) En los casos de muerte de algún compañero del mismo centro de trabajo, la empresa concederá cuatro horas de permiso para la asistencia al entierro, si es en la misma población, o un día si es en localidad distinta. Dicha licencia no será retribuida.

Artículo 8.º—Retribuciones. Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

La empresa se verá obligada a unificar los recibos de salarios, según modelo oficial.

Artículo 9.º—Salario base. El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en la columna primera de la tabla salarial, para cada uno de los niveles y categorías.

El salario base se tendrá en cuenta para el cálculo de las pagas extraordinarias de verano y Navidad.

El salario base (primera columna de la tabla salarial), se tendrá en cuenta para el cálculo de antigüedad y participación en beneficios.

Artículo 10.—Beneficios asistenciales y suplidos. Se concede esta prima por día efectivo de trabajo, incluidos los sábados y el segundo día de Navidad, que se abonará al percibirse los jornales. La cuantía de esta prima se indica en la columna segunda de la tabla salarial de este Convenio.

Se consideran comprendidos en esta columna, como beneficios asistenciales y suplidos, los conceptos extrasalariales de plus de distancia, kilometraje, ropa de trabajo y locomoción o transporte urbano (cuando el kilometraje o la distancia rebase la cuantía diaria del plus fijado en la segunda columna, la diferencia por exceso será abonada por la empresa).

Artículo 11.—Antigüedad. Se abonará sobre los salarios establecidos por el presente Convenio,

conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, consistente en dos bienios del 5 por 100 cada uno y en quinquenios del 7 por 100. Estos premios de antigüedad se limitarán al 50 por 100 del salario del Convenio.

Artículo 12.—Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal, en concepto de pagas extraordinarias de verano y Navidad, una mensualidad del salario base (más antigüedad a los que pudiera corresponder) en cada una de ellas.

Dichas gratificaciones se computarán por semestre y su abono se realizará el 30 de junio y 22 de diciembre respectivamente. Igualmente podrán ser prorrateadas por meses, cuando exista acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, y cuando no existan éstos con el trabajador.

Estas gratificaciones son las previstas en la legislación vigente.

Artículo 13.—Participación en beneficios. La cuantía de la participación en beneficios a abonar por todas las empresas afectadas por este Convenio será del 6 por 100, calculado sobre el salario base más antigüedad en su caso.

La participación en beneficios se hará efectiva antes del 15 de marzo del año siguiente al que se devengue; también se podrán prorratear por meses.

En los casos de cese se abonarán en el momento de efectuar la liquidación al trabajador.

Artículo 14.—Servicio Militar. Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar se reservará la plaza que venía desempeñando, hasta un máximo de dos meses desde la fecha de su licenciamiento, estando obligada la empresa a darles trabajo y de alta en la Seguridad Social, en los permisos oficiales acreditados fehacientemente.

Artículo 15.—Premio de jubilación. A todo el personal que se jubile con diez años, como mínimo, de antigüedad en la empresa, se le abonará como premio de jubilación voluntaria, las cantidades siguientes:

A los 60 años de edad	150.000 Ptas.
A los 61 años de edad	125.000 Ptas.
A los 62 años de edad	100.000 Ptas.
A los 63 años de edad	75.000 Ptas.

No percibirán premio alguno los productores que se jubilen con más de 64 años de edad.

CAPITULO III
CONDICIONES SOCIALES

Artículo 16.—Indemnización por muerte o invalidez. La empresa afectada por este Convenio suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores, para que en caso de muerte, invalidez permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, los mismos o su viuda o sus beneficiarios, según las normas de la Seguridad Social, percibirán una indemnización de 500.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor a los 30 días de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si una vez finalizado este plazo, la empresa no hubiera formalizado dicha póliza, las indemnizaciones previstas serán a su cargo.

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 17.—No repercusión en precios. Se hace constar que la empresa, en la medida de lo posible, intentará que las mejoras pactadas no repercutan en los artículos objeto de la actividad mercantil a que se dedica la misma, puesto que deben ser compensados con una mayor productividad de todos los elementos que intervienen en los actos de comercio.

Artículo 18.—Cláusula de revisión salarial. En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses (enero/diciembre 1983).

Artículo 19.—Comisión mixta de arbitraje. Para la interpretación de cualquier problema que la aplicación de este Convenio suscite, ambas partes acuerdan crear una Comisión Mixta constituida por la Empresa y un representante legal de los trabajadores firmantes del Convenio y presidida por aquella persona que ambas partes designen en su caso.

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Beneficios asistenciales Suplidos por día efectivo de trabajo
GRUPO I. **Personal técnico titulado**		
Titulado de grado superior	48.942	281
Titulado de grado medio	42.497	281
Ayudante técnico sanitario	37.694	281
GRUPO II. **Personal mercantil técnico no titulado**		
Director	53.378	281
Jefe de división	45.446	281
Jefe de personal, compras y ventas	44.359	281
Encargado general	44.359	281
Jefe de sucursal, supermercado, almacén	40.466	281
Jefe de grupo	38.730	281
Jefe de sección	37.314	281
Encargado de establecimiento, vendedor, cobrador	37.314	281
Intérprete	36.051	281
Personal mercantil propiamente dicho		
Viajante	36.051	281
Corredor de plaza	35.734	281
Dependiente de 25 años	35.419	281
Dependiente de 22 a 25 años de primera	33.822	281
Dependiente de 22 a 25 años de segunda	33.822	281
Ayudante de primera	33.822	281
Ayudante de segunda	33.822	281
Aprendiz de 16 a 17 años	24.690	281
Aprendiz de 17 a 18 años	25.321	281
Dependiente mayor	37.389	281
GRUPO III. **Personal técnico no titulado**		
Director	51.103	281
Jefe de división	43.358	281
Jefe administrativo	41.616	281
Secretario	35.734	281
Contable	38.535	281
Personal administrativo		
Jefe de sección administrativo	40.404	281
Contable, cajero, taquimecanógrafo en idioma extranjero	38.535	281
Oficial administrativo	36.419	281
Auxiliar administrativo	34.683	281
Aspirante de 16 a 18 años	26.529	281
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	26.529	281
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	33.822	281
Auxiliar de Caja de más de 25 años	34.208	281
GRUPO IV. **Personal de servicios y actividades auxiliares**		
Jefe de sección de servicios	39.635	281
Dibujante	40.312	281

CATEGORIA Y NIVEL	Salario base	Beneficios asistenciales Suplidos por día efectivo de trabajo
Escaparatista	39.283	281
Ayudante de montaje	33.822	281
Delineante, visitador, rotulista	33.822	281
Portador	33.822	281
Ayudante de portador, jefe de taller	33.822	281
Profesional de oficio de primera	33.822	281
Profesional de oficio de segunda	33.822	281
Profesional de oficio de tercera	33.822	281
Capataz	33.822	281
Mozo especializado	33.822	281
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	33.822	281
Repasadora de medias, cosedora de sacos	33.822	281
GRUPO V. **Personal subalterno**		
Conserje	33.822	281
Cobrador	33.822	281
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	33.822	281
Personal de limpieza (por hora)	144	—

Remuneración anual en función de las horas anuales efectivamente trabajadas

---

Horas trabajadas efectivamente para el año 1983 (mil novecientas dieciséis horas)

Remuneración anual por categorías de trabajo

Titulado de Grado Superior	811.048
Titulado de Grado Medio	716.168
Ayudante Técnico Sanitario	645.481
Director	876.345
Jefe de División	759.573
Jefe de Personal, Compras y Ventas	743.577
Encargado General	743.577
Jefe de Sucursal, Supermercado, Almacén	686.279
Jefe de Grupo	660.721
Jefe de Sección	639.854
Encargado de Establecimiento, Vendedor, Cobrador	639.854
Intérprete	621.253
Viajante	621.253
Corredor de Plaza	616.615
Dependiente de 25 años	611.996
Dependiente de 22 a 25 años de 1.ª	588.433
Dependiente de 22 a 25 años de 2.ª	588.433
Ayudante de 1.ª	588.433
Ayudante de 2.ª	588.433
Aprendiz de 16 a 17 años	454.102
Aprendiz de 17 a 18 años	463.341
Dependiente Mayor	641.023
Director	842.861
Jefe de División	728.839
Jefe Administrativo	717.175
Secretario	616.615
Contable	657.881
Jefe de Sección Administrativo	685.273
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, en idioma extranjero	657.863
Oficial Administrativo	621.359
Auxiliar Administrativo	601.139
Aspirante de 16 a 18 años	481.134
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	481.134
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	588.433
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	588.433
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	588.433
Auxiliar de Caja de más de 25 años	594.166
Jefe de Sección de Servicios	674.040
Dibujante	683.960
Escaparatista	668.863
Ayudante de Montaje	598.201
Delineante, Visitador, Rotulista	588.433
Portador	588.433
Ayudante de Portador, Jefe de Taller	588.433
Profesional de Oficio de 1.ª	588.433
Profesional de Oficio de 2.ª	588.433
Profesional de Oficio de 3.ª	588.433
Capataz	588.433
Mozo especializado	588.433
Mozo, ascensorista, telefonista, empaquetadora	588.433
Repasadora de medias, cosedora de sacos	588.433

IV. Administración Local

* Número 1616

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA

Bases para la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de plazas de ayudantes de albañilería.

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre de cinco plazas, y las que vaquen, hasta el momento en que el tribunal calificador de la oposición haga propuesta de nombramiento, de ayudantes de albañilería encuadradas dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo «Otro personal de Servicios Especiales, dotadas en Presupuesto con el coeficiente 1,5, nivel de propocionalidad 3, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser de nacionalidad española.

b) Haber cumplido los 18 años de edad y no rebasar los 55 en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No tener otro empleo retribuido.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se xigen en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 800 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Si transcurrido el mismo no hubiese reclamación alguna, la misma pasará a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.—El tribunal calificador de la oposición libre estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial.

— El jefe del Servicio.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta.—Los ejercicios para la clasificación de los concursantes serán tres, todos ellos eliminatorios.

El primero, de carácter teórico, consistirá en contestar dos cuestionarios escritos, uno relativo a nombre de materiales y herramental de empleo frecuente en el ramo de la construcción. Otro sobre descripción, finalidad y ejecución de unidades de obra de albañilería, alcantarillado y pavimentación.

El segundo, de carácter práctico, consistirá en la ejecución de una o varias labores propias de albañilería, que se señalarán en su momento por el tribunal, debiendo responder a las preguntas que por el mismo pudieran hacerse el respecto.

El tercero, de conocimientos generales, versará sobre escritura al dictado, práctica de las cuatro reglas fundamentales de aritmética y sobre medidas prácticas de seguridad e higiene en el trabajo.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la califiación definitiva.

Las califiaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente pro-

puesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglmentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.° Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.° Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsa con el original.

3.° Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.° Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.° Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.° Declaración jurada de compatibilidad de no tener otro empleo retribuido a que hace referencia la letra f) de la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin cusa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Cartagena, 2 de marzo de 1983. El alcalde.

---

* Número 1476

CARAVACA DE LA CRUZ

Bases que han de regir la oposición libre para proveer en propiedad dos plazas de auxiliares de Administración General.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliares de Administración General en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, dotadas con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente (coeficiente 1,7).

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de títulos de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o similar. En el caso de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite dicha equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Tercera.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de documentos del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas (500) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en la Depositaría Municipal, uniendo a la instancia la carta de pago justificativa.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

El presidente de la Comisión de Personal y el secretario de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo de Administración General, salvo que el secretario de la Corporación recabe para sí estas funciones.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región» y será expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio. — Obligatorio. Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Los ejercicios obligatorios de carácter mínimo se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal asistentes a la sesión.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevándose dicha relación a la Comisión Municipal Permanente para que la misma realice el nombramiento correspondiente una vez que los opositores aprobados presenten la documentación exigida.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por facultativo competente.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiéndose presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

En el momento de la toma de posesión los opositores nombrados prestarán el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima.—Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera:

Derecho político y administrativo

Temas:

1.—Ia Constitución española de 1978. Principios generales.

2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.—La Corona. El Poder legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, desconcentración, descentralización y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. — El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12.—Fases del procedimiento administrativo general.

13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda

Administración Local

1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. — Organización municipal. Competencias.

5. — Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—Relaciones entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8.—La función pública local y su organización.

9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades Locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen jurídico del gasto público local.

17.—Los presupuestos locales.

Caravaca de la Cruz, 4 de marzo de 1983.—El alcalde.

* Número 1926

CALASPARRA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1983, el anexo de «Ampliación del Plan Parcial Industrial, Polígono Industrial Oeste, redactado por los arquitectos don Angel Lajarín Abellán, don Javier Zueco Royo y don José Sires Bengoa, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de que pueda ser examinado el expediente por cualquier persona interesada y de presentación de alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Al propio tiempo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley del Suelo, se somete a información pública, a efectos de examen y reclamaciones, por plazo de quince días, la nueva delimitación del Plan Parcial Industrial de que se trata, aprobada inicialmente en sesión de Pleno de 18 de marzo de 1983.

Calasparra, 22 de marzo 1983.—El alcalde.

* Número 2212

LORCA

EDICTO

El alcalde de Lorca,

Hace saber: Que con el número 44 de 1983, se ha promovido expediente a instancia de doña Ana Díaz Lorenzo, para instalación de una industria de café-bar, en la calle Pérez Casas, de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo que determina el apartado a) del párrafo 2.º del artículo 30 del Reglamento que regula estas actividades de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, a partir del siguiente hábil al en que aparezca insertado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra al público en la Oficina de Policía, Urbanismo y Propios de esta Corporación.

Lorca, 5 de abril de 1983.—El alcalde, José López Fuentes.

* Número 1932

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Habiéndose recibido definitivamente las obras de «Reparación de oficinas de la Policía Municipal», realizadas por don Cosme Segado García.

Se expone al público, por plazo de quince días, expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado, en donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 17 de marzo de 1983. El alcalde, P.D., Ascensio de Jódar Aullón.

* Número 2181

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que Capitanía General de la Tercera Región Militar ha solicitado licencia para la apertura de ampliación instalación de gas licuado del petróleo en Campamento Sta. Bárbara, Javalí Nuevo.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 22 de marzo de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

* Número 2182

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Antonio López Fructuoso ha solicitado licencia para la apertura de carpintería en calle José Paredes, sin número, La Alberca.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 21 de marzo de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

* Número 2180

MURCIA

EDICTO

El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que don Jesús Marín Abellán ha solicitado licencia para la apertura de café-bar con música en Carril de los Simones, El Raal.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones pertinentes por aquellas personas que se consideren afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre 1961.

Murcia, 22 de marzo de 1983. El alcalde, P. D., el teniente de alcalde de Sanidad y Medio Ambiente.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA